



ACUERDO No. CSJBOA17-503  
Jueves, 30 de marzo de 2017

“Por medio del cual se reanuda reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2017, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA17-431 de 13 de enero de 2017, este Consejo Seccional exoneró transitoriamente del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, por considerar que estos manejan cargas excesivas de trabajo, las cuales son mucho mayores a las establecidas para los civiles municipales de conocimiento; empero, la exoneración se limitó hasta que se tuviera repuesta definitiva de la propuesta de reordenamiento presentada para el fortalecimiento de la planta de cargos y la capacidad instalada de justicia para esta especialidad por parte del Consejo Superior de la Judicatura, o a más tardar, hasta el 31 de marzo del cursante.

Que a la fecha no ha sido resuelta la solicitud de esta Seccional sobre la citada medida de reordenamiento, por lo que corresponde reabrir el reparto de las acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena; no obstante, debido a las cargas excesivas de trabajo que estos manejan, más de 4.600 asuntos<sup>1</sup> con sentencia y trámite posterior con trámite, por cada uno, el reparto se realizará de una acción de tutela mensual.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, facultó a los consejos seccionales para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En consecuencia, se

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: REANUDAR EL REPARTO DE TUTELAS.** Reanudar el reparto de acciones de tutelas de su competencia, a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, a partir del 3 de abril de 2017.

1

JUZGADO	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - CON SENTENCIA Y TRÁMITE POSTERIOR CON TRÁMITE
1° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena	4.825
2° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena	4.333
3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena	4.851

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**PARÁGRAFO 1:** La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, repartirá una acción de tutela mensual de la competencia, a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena.

**PARÁGRAFO 2:** El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus para los Juzgados 1°, 2°, y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil - Familia, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

IMD/NPL